

ORDENANZA N° 5257/91.

V I S T O:

El Expediente N° 3672_P_91, y el código Tributario Municipal, Título XVIII, Capítulo IV, Artículo 190, inciso a); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, del mencionado Expediente la Señora PAINANEO MARTINA, domiciliada en Lanín 1257 de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio por las Sepulturas identificadas como Manzana C, Tablón 1, Fosa 190, (Partida 7488) y Manzana 6, Tablón 30, Fosa 1426 del Parque Funerario (Partida 11.110), restos de PAINANEO EMMA de y PAINANEO JOSE, respectivamente

Que según nota de ampliación obrante a fojas 3, se solicita la eximición de futuros pagos del mismo Tributo a la Sepultura grabada bajo la Partida N° 11.110.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 1362/72 (Desarrollo para la Administración del Cementerio), la Sepultura C _ 1 _ 190 ha sido exhumada, y sus restos desplazados a la Sepultura 6 _ 30 _ 1426 con fecha 16/07/91.

Que el informe social se desprende que la recurrente no posee medios para abonar dicho Tributo ya que su único ingreso económico es una Jubilación por Incapacidad que solo alcanza para cubrir los gastos por servicios indispensables (gas, luz, agua) y alimentación y vestido.

Que como caso de excepción y teniendo en cuenta las características del mismo es posible acceder a lo solicitado .

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 094/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de fojas 8, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada por el cuerpo con fecha 22 de Noviembre de 1.991.

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

11/2.

ARTICULO 1º) CONDÓNASE, la deuda devengada y no abonada que la Señora ~~XXXXXXXXXXXX~~ **PAINENAS MARTINA**, domiciliada en Lania 1257 de Neuquén, mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio por las Sepulturas identificadas como Manzana C, Tablón 1, Fosa 190 (Partida 7400) y Manzana 6, Tablón 30, Fosa 1425 (Partida 11.110) del Parque Funerario, restos de **PAINENAS EVA DE Y PAINENAS JOSE**, respectivamente.

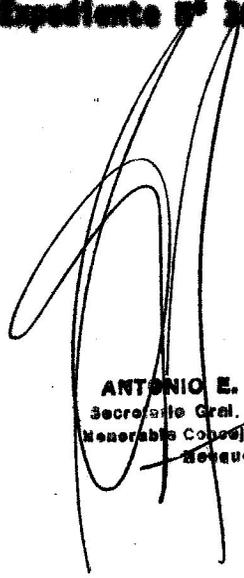
ARTICULO 2º) EXENGA, de futuras pagas del mismo Tributo a la Sepultura ~~XXXXXXXXXXXX~~ grabada bajo la partida N° 11.110, mientras perdure su estado de indigencia.

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

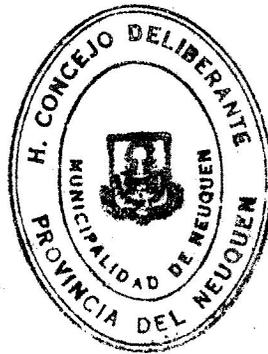
EMITA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO (Expediente N° 3672 P 91).

ES COPIA:

SEPT.



ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



**FDO: PESINEY
ALVAREZ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5257/91
PRONULGADA POR DECRETO N° 2527/91
EXMTE N° 3672 - P - 91
OBS: